



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.330/2020

Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-II-009D-19 para el Acopio de
Residuos Peligrosos

Guadalupe, N.L., a 15 de diciembre de 2020.

TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,

Calle Juanita Llaguno número 119,
Colonia La Concordia,
Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66168
Tel: 01 (81) 83361603

Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.10.10/2019.

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 25 de noviembre de 2020 registrada con el número de bitácora **19/HS-0166/11/20** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TCOBB1904811** presentada por la empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.,** y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **la promovente** y es representada por el C. Jorge Ambríz Díaz, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante escritura pública número 16,176 de fecha 06 de mayo de 2010, y quien solicita ampliación de la gama de residuos peligrosos por acopiar en la autorización número 19-II-009D-19 como empresa prestadora de servicios de acopio de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de octubre de 2019, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.551/19, la Autorización número 19-II-009D-19 para el acopio de residuos peligrosos, con una capacidad anual, nominal y de operación estimada de manejo de 131,632.27 (ciento treinta y un mil seiscientos treinta y dos punto veintisiete) toneladas en un área de 9,200.00 (nueve mil doscientos) metros cuadrados para almacenamiento en el predio, ubicado en Calle Carretera Monterrey-García km 8.7, Comunidad Garza y Capellanía, García, Nuevo León, C.P. 66001. con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 10 de febrero de 2020, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.048/2020, mediante el cual se modificó la autorización 19-II-009D-19, para incluir residuos peligrosos, quedando una capacidad anual, nominal y de operación estimada de manejo de 133,232.27 (ciento treinta y tres mil doscientos treinta y dos punto veintisiete) toneladas.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del

Página 1 de 13

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00

www.gob.mx/semarnat





Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud para ampliar la gama de residuos peligrosos por acopiar es **PROCEDENTE**, por lo que los residuos peligrosos que la promovente puede acopiar mediante la autorización número 19-II-009D-19 se desglosan en la siguiente **TABLA 1**, con capacidad anual, nominal y de operación estimada de manejo de 136,232.27 (ciento treinta y seis mil doscientos treinta y dos punto veintisiete) toneladas;

TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar		
Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
1.	Combustibles para motores gastados.	34246.5
2.	Productos para pintura inflamable gastados (solventes, precursores, pigmentos).	5295
3.	Aceite mineral gastado.	34246.5
4.	Tinturas medicinales.	8025
5.	Aceites líquidos gastados provenientes de los procesos productivos y de mantenimiento de la industria manufacturera y de la transformación.	34246.5
6.	Textiles, plásticos, madera, cartón, fibras, pieles, resinas, vidrios, metales, contaminados con aceite, solvente, pintura y grasa.	2774.25
7.	Algodón contaminados con aceite, solvente, pintura, ácidos, alcalinos, metales pesados, productos químicos diversos.	2774.25
8.	Fibras de origen animal o vegetal contaminados con aceite, solvente, pintura, ácidos, alcalinos, metales pesados, productos químicos diversos.	2774.25
9.	Trapos, cartón, papel, fibras textiles, equipo de protección personal, madera, metales, plásticos, vidrios, sólidos contaminados con aceite, pintura, solventes, grasa, ácido, alcalinos, metales pesados, productos químicos.	2774.25
10.	Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico.	50
11.	Hidróxido de potásico sólido.	50
12.	Acumuladores, eléctricos, de electrolito líquido ácido.	20
13.	Colorante líquido tóxico.	120
14.	Medicamento líquido tóxico (analgésicos, anestésicos, antiácidos, antiarrítmicos, antihemorrágicos, antibióticos, antimicóticos, placebos, inmunosupresores, cosméticos, antivirales, antisépticos).	4
15.	Lodos contaminados con metales pesados, corrosivos, provenientes de tratamiento de aguas, inflamables, pintura, galvanoplastia, grasas y aceites.	223.8885
16.	Lámparas fluorescentes.	6
17.	Productos químicos fuera de especificación y/o caducos	45
18.	Isocianatos.	45
19.	Pinturas y solventes caducas o fuera de especificación.	111
20.	Lodos ácidos y alcalinos.	223
21.	Lodos aceitosos.	100
22.	Lodos provenientes de galvanoplastia.	100
23.	Lodos provenientes de procesos de pintura.	100
24.	Lodos provenientes de templado de metales.	100
25.	Lodos provenientes de tratamiento de aguas negras.	100





TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar

continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
26.	Lodos contaminados con pintura, aceite, grasa, desengrasante, metales pesados, solventes.	100
27.	Agua contaminada con aceites lubricantes, solventes (orgánicos, organoclorados), grasa, aceites solubles, agua contaminada con soluble con solventes ligeros del petróleo alifáticos, naftas, aromáticos, disueltos en agua, así como anticongelantes gastados.	552.882
28.	Absorbente contaminado con aceite hidráulico, gastado, pintura, ácidos, alcalinos, solventes,	68
29.	Contenedores o envases metálicos y plásticos de diferentes capacidades, vacíos, usados en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos (tambores, totes, porrones, cubetas botes).	70
30.	Químicos caducos, alcalinos, corrosivos, tóxicos, inflamables, medicamentos o fármacos fuera de especificación.	45
31.	Equipo de protección personal, tela, trapos, cartón, papel, servilletas, madera, metales, pieles, fibras sintéticas, plásticos, filtros contaminada con aceite, solvente, pintura, metales pesados y asbestos.	70
32.	Equipo de cómputo obsoleto y/o equipo electrónico, contaminado con aceite, solvente.	20
33.	Escoria con metales pesados granulares.	60
34.	Residuos metálicos (chatarra de fierro) contaminada con aceite, solvente, pintura, metales pesados y asbestos.	30
35.	Solvente contaminado con agua, pintura o gastado, solventes gastados (thiner, alcohol isopropílico, tolueno, benceno, xileno, cetonas).	228
36.	Grasa contaminada y/o gastada.	100
37.	Reactivos químicos de laboratorio caducos	20
38.	Pintura usada y/o contaminada, remanentes de pintura para recubrimientos.	220
39.	Baterías níquel cadmio, plomo, de diferentes tamaños.	15
40.	Pentanol.	5
41.	Clorobenceno.	5
42.	Metilpropilcetona.	5
43.	N,n-diisopropiletilamina.	5
44.	Ácido acético gastado.	5
45.	Acido anhídrido acético.	5
46.	Bromuro de metilmagnesio en éter etílico.	5
47.	Escorias con metales pesados granulares (plomo, cobre, zinc, aluminio mercurio, níquel).	60
48.	Aserrín impregnado con aceite, pintura, tinta, solvente.	30
49.	Toallas, algodón, papel, cartón, filtros de carbón y metales pesados, traos, esponjas impregnados con solventes aceite, pintura, tinta.	60
50.	Plásticos contaminados con aceite, thinner, pinturas, grasa, silicon, pegamento.	60
51.	Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas.	20
52.	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.	15
53.	Asbesto blanco (crisólito, actinolita, antofilita, termolita).	20
54.	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorrrta)	20
55.	Acetato de etilo.	5





TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar

Número	Nombre del Residuo Peligroso	continuación...
		Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
56.	Sopropanol (alcohol isopropílico).	5
57.	Metanol.	5
58.	Etanol.	5
59.	Tolueno.	5
60.	Metilisobutilcetona.	5
61.	Xilol gastado.	5
62.	Acetona.	5
63.	Ciclohexano.	5
64.	Acrilato de metilo estabilizados.	5
65.	Acrilato de etilo.	5
66.	Acrilato de butilo estabilizados.	5
67.	Diacetonolalcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano).	5
68.	Butilcellosolve butil clicol, butil oxitol.	5
69.	Propilenglicol.	5
70.	Dimetilacetamida.	5
71.	Acetonitrilo.	5
72.	N,n-dimetilformamida.	5
73.	Morfolina.	5
74.	Etilendiamina.	5
75.	Metiltetrahidrofurano.	5
76.	Metilpropilcetona.	5
77.	Diisobutilcetona.	5
78.	Piridina.	5
79.	Cenizas de zinc.	60
80.	Sosa caustica en solución.	120
81.	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódic.	20
82.	Carbonato de sodio y calcio.	20
83.	Pintura acrílica.	80
84.	Pintura base solvente.	80
85.	Lodos de destilación de solventes.	65
86.	Escoria de soldadura.	40
87.	Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico.	30
88.	Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura.	10
89.	Circonio seco, en láminas, tiras o alambre.	20
90.	Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acaoadas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones).	20
91.	Pasta caduca.	10
92.	Escorias de metales pesados.	20
93.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo).	20
94.	Residuos de soldadura de estaño con plomo y sin plomo.	20
95.	Filtros contaminados con aceite de templado de metales.	10
96.	Cianuro de plomo.	10





TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar			continuación...
Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.	
97.	Arsénico.	5	
98.	Lodos de galvanoplastia (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas).	30	
99.	Lodos con metales pesados (níquel, estaño, carbio, plomo, cobre, zinc).	68	
100.	Equipo de cómputo, residuos de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales (arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, y selenio).	5	
101.	Poliol.	20	
102.	Pilas alcalinas.	6	
103.	Pilas níquel cadmio agotadas.	6	
104.	Filtros contaminados con aceite hidráulico.	30	
105.	Capacitores agotados.	10	
106.	Lamparas fluorescentes y de vapor mercurio.	12	
107.	Radiografías en desuso.	9	
108.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta NOM.	9	
109.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.	30	
110.	Residuos de flux.	8	
111.	Lodos de limpieza de flux.	30	
112.	Lodos de fosfatados.	30	
113.	Combustible para motores gastados.	10	
114.	Hidróxido potásico sólido.	10	
115.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.	20	
116.	Materia intermedia para colorantes, líquida.	9	
117.	Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM-052-SEMARNAT 2005.	9	
118.	Detergentes, insecticidas, colorantes.	9	
119.	Materia intermedia para colorantes, sólido.	9	
120.	Arena sílica.	100	
121.	Escombro de concreto contaminado con plomo.	100	
122.	Plástico residual contaminado con plomo.	100	
123.	Ladrillo refractario de horno de fundición de plomo.	100	
124.	Químicos caducos alcalinos, corrosivos, tóxicos, inflamables.	100	
125.	Pintura, adhesivo, solventes, reactivos químicos caducos.	100	
126.	Fibra de vidrio, en polvo, en colcha, virgen, reaccionada.	100	
127.	Desechos de aceite de algodón gastado.	100	
128.	Escorias provenientes del horno de producción secundaria de plomo.	20.000000	
129.	Polvillos del sistema anticontaminante de hornos rotatorios.	11,913.000000	
130.	Filtros de casa de bolsa de hornos rotatorios.	1,171.350000	





TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Acopiar		continuación...
Número	Nombre del Residuo Peligroso	Cantidad anual estimada de manejo en Ton.
131.	Escorias provenientes de ollas de refinación.	1.190000
132.	Polvillos del sistema anticontaminante de ollas de refinación.	5,746.210000
133.	Filtros de casa de bolsa de ollas de refinación.	15.000000
134.	Polvos de limpieza de la planta/ Residuos peligrosos solidos generados de la limpieza en general de las naves industriales.	0.328000
135.	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.	7.800000
136.	Contenedores (metálicos y/o plásticos) vacíos impregnados de grasas, pinturas, pegamentos.	100
137.	Aceite gastado.	100
138.	Cuantes, cartuchos filtrantes y accesorios, mascarillas desechables, micas faciales, lentes, trapos, mandiles, trajes aluminados y botas contaminadas con plomo.	100
139.	Acumuladores de vehículos automotores contenido plomo.	100
140.	Plástico residual contaminado con plomo.	100
141.	Ladrillo refractario de homo de fundición de plomo secundario.	778.630000
142.	Escombro de concreto contaminado con plomo.	223.742000
143.	Llantas industriales con plomo.	235.300000
144.	Filtros de aceite (metal y cartón).	100
145.	Filtros de casa de bolsa sistemas higiénicos.	100
146.	Lodos provenientes de la neutralización de aguas ácidas de las baterías.	100
147.	Tierra, arena, grava y escombro contaminado pintura, solventes y/o resinas	1000
147.	Tierra, arena, grava y escombro contaminado metales pesados (plomo, níquel, estaño, cromo, mercurio, cadmio)	1000
148.	Tierra, arena, grava y escombro contaminado aceite, grasa y gasolina provenientes de actividades industriales	1000

SEGUNDO.- Los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización número 19-II-009D-19, mediante el oficio número 139.003.01.551/19 de fecha 10 de octubre de 2019 mediante el oficio número 139.003.01.048/2020 con fecha 10 de febrero de 2020, emitidos por esta Delegación Federal permanecen vigentes.

TERCERO. – Las emergencias ambientales que se susciten por el acopio de los residuos peligrosos de acuerdo al Resuelve Primero de la presente modificación (TABLA 1) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

CUARTO. - Ésta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la promovente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PATRIA

QUINTO. - El presente no le exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otra autoridad federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

SEXTO. - Ésta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Jorge Ambríz Díaz, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **TRISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PGHM/ ANBE/ SSC/ HSG/ RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0166/11/20

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



